



SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden

Esco. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las actas que con carta número 6 ha remitido V. E. á este ministerio, de las siete sesiones celebradas desde el dia 3 al 27 de Julio último por la junta, que V. E. preside, formada con arreglo á lo dispuesto por la ley de 30 de Enero de este año para ocuparse de los medios de realizar en esa isla el subsidio extraordinario de guerra, y la enagenacion de los bienes de regulares, y de cuyos documentos resulta ya estar cumplida la primera parte del encargo hecho á la junta. Enterada S. M., igualmente que de lo espuesto sobre esta grave materia por la comision auxiliar consultiva de este ministerio, y oido tambien el dictamen del consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar en general los medios indirectos, que como mas adecuados á la situacion económica y á las costumbres del pais ha adoptado esa junta; pero siendo uno de ellos el recargo de un peso fuerte sobre cada barril de harina española que se introduzca en esa isla, sin hacerse novedad en los derechos que paga la estrangera; y no pudiendo esta medida, llevada á efecto dejar de producir notables perjuicios á la agricultura y comercio nacional, que á pesar de la favorable proporcion de derechos que en aquel artículo se les concedió por la Real orden de 30 de Junio de 1834, no han conseguido aumentar sus introducciones sino en cantidades que poco ó nada han disminuido las del estrangero, se ha servido S. M. mandar que el recargo sea comun á las harinas nacionales y extranjeras, reduciéndose no obstante á medio peso fuerte por cada barril, cualesquiera que sean su procedencia y la bandera en que se conduzcan. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y de mas efectos que cor-

respondan en la referida junta. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1838.—El marqués de Montevirgen.—Sr. capitán general de la isla de Cuba.

NOTAS.

Primera. Los demas medios indirectos adoptados para realizar el subsidio extraordinario de guerra en la isla de Cuba son los siguientes.

- 1.º El recargo de un sétimo á los derechos de importacion, con exclusion de las harinas, efectos á depósito, plata y oro acuñados, añil, grana, jarcia y derecho de tóneladas.
- 2.º El de 4 rs. plata fuerte en cada caja de azúcar que se esporte.
- 3.º El de un octavo de real id. á cada arroba de café.
- 4.º El de 2 rs. id. por cada bocoy de miel.
- 5.º El de un cuarto de real id. por cada arroba de tabaco en rama.
- 6.º El de un real id. por cada millar de tabaco torcido.

Segunda. Los recargos señalados á la esportacion han debido tener efecto desde el dia 15 del presente Octubre; y los impuestos sobre la importacion desde el mismo dia para todas las procedencias de América, excepto los puertos del Rio de la Plata, para los cuales y los de Europa se ha prefijado el dia 1.º de Enero de 1839.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Tercera seccion.—Circular.

El Esco. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda en Real orden de 18 del actual me dice lo que sigue:

« He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en este ministerio de mi cargo con motivo de una consulta en que el subdelegado de rentas del Ferrol hacia presentes

las dificultades que encontraba para la sustanciación de las causas de contrabando y fraude por las variaciones hechas en la ley penal de 3 de Mayo de 1830; y enterada S. M., ha tenido á bien resolver, de conformidad con el parecer de esa direccion general y del asesor de la superintendencia :

1.º Que se consideren incursos en la pena de comiso todos los géneros lícitos que fueren aprehendidos con algunos de los vicios designados por el art. 11 de la ley penal, ó con los contenidos en los artículos 58 y 59, imponiéndose las condenaciones conforme al art. 57, escepto por lo tocante á la multa, que se moderará segun las cir-

cunstancias especiales del procesado, siempre que ellas sean atenuantes; pero no cuando aumenten la culpabilidad del delincuente sobre la naturaleza ordinaria del delito.

2.º Que el tabaco habano elaborado en cigarros se considere para los efectos del proceso y del culpable como cualquier otro tabaco, á no venir espresamente con el destino que previene el art. 14 del Real decreto de 23 de Junio de 1817, observandose, si asi fuere, lo dispuesto en Real órden de 8 de Noviembre de 1825, siempre que á la entrada del buque se reconozca esceso entre la cantidad de tabaco que conduzca y la que espresese

Continúan los Estados de suministros que

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO.

EPOCAS DEL SUMINISTRO.	Número de recibos.	Idem de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	Aceite onzas.	Arroz raciones.
Noviembre y Diciembre de 1837.	94	9	159	81	51		14
Enero á Junio de 1838.	696	18	6.678	7.905	5.198 $\frac{1}{2}$	134	86
TOTALES.	790	27	6.837	7.986	5.249 $\frac{1}{2}$	134	100

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO.

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Número de recibos.	Número de relaciones	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	ACEITE.			Arroz raciones.	Tocino raciones.
						racion.	libras.	onzas.		
Enero á Diciembre de 1837.	1.069	17	3.710.	2.111	2.320	3.225	67	42	283	289
Enero de 1838.	36	3					6	145		
TOTALES.	1.105	20	3.710	2.111	2.320	3.225	73	187	283	289

AYUNTAMIENTO DE MERUELO.

EPOCAS DEL SUMINISTRO	Número de recibos	Número de relacion	Pan raciones.	Carne raciones.	Vino raciones.	ACEITE.		Arroz raciones.	Tocino raciones.	Alub raciones.
						racion.	onzas.			
Enero á Diciembre de 1837.	214	6	1.517	1.362	1.432		127			18
Enero y Marzo de 1838.	14	4	24	6	11	33		33	18	
TOTALES.	228	10	1.541	1.368	1.443	33	127	33	18	18

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

núm. 89 del Jueves 8 de Noviembre de 1858.

El Sr. Comandante general de esta provincia acaba de recibir en este momento del Excmo. Sr. Comandante general de este distrito la comunicacion siguiente:

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE SANTANDER, BURGOS, LOGROÑO Y SORIA.

El Excmo. Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de hayer á las tres de la madrugada me dice de Real orden lo que sigue.

„Excmo. Sr.= Ayer se notaron algunos síntomas de inquietud en esta Capital divulgándose la voz de que se trataba de alterar la tranquilidad pública. Nada sucedió, sin embargo durante el dia, pero á cosa de las siete de la noche algunos pequeños grupos de mal intencionados, dispararon un corto número de tiros en varios puntos, y especialmente contra los del Principal, y cuartel de Santo Tomás que cubria la Milicia Nacional. Llamada esta á las armas por la autoridad competente, concurrió con el mas laudable celo, y en union con la corta fuerza del Ejército, y de la Guardia Real que aquí existe, cortó el mal en su origen, sin que llegasen á ocurrir ninguna de las desgracias, ni atentados que son de temer en tales circunstancias. El Capitan General en uso de sus facultades declaró preventivamente la Capital en estado de Guerra, y el sosiego público se halla á esta hora completamente restablecido, habiéndose tomado las providencias necesarias para afianzarle y para que sean castigados con arreglo á las leyes los motores de esta tentativa de desorden. S. M. quiere que V. E. dé la mayor y la mas pronta publicidad á esta noticia á fin de rectificar la opinion que acaso tratarían de estraviar con este motivo en ese país los enemigos de la verdadera libertad, y del trono legítimo, desfigurando los hechos, que con este objeto lo digo á V. E. de Real orden para los efectos consiguientes.»

Lo que me apresuro á trasladar á V. S. para su conocimiento y á fin de que con la brevedad posible se sirva darle la publicidad conveniente en esa Provincia de su mando, segun se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 5 de Noviembre de 1858.=Laureano Sanz.=Sr. Comandante General de Santander.

Lo que de orden de dicho Sr. Comandante general se inserta por suplemento al Boletin oficial de esta Provincia á fin de que llegue á conocimiento de todo sus habitantes. Santander 8 de Noviembre de 1858.=El gefe interino de E. M., José Amigo de Ivero.

IMP. DE MARTINEZ

SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL

Núm. 33 del Años 3 de Noviembre, e de 1878.

El Sr. Comandante general de esta provincia acaba de recibir en este momento del Excmo. Sr. Comandante general de este distrito la comunicacion siguiente:

COMANDANCIA GENERAL DE LAS PROVINCIAS DE SANTANDER, BURGOS, LOGROÑO Y SORIA.

El Excmo. Sr. Secretario interior de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de ayer a las tres de la madrugada me dice de

Real orden lo que sigue:

Excmo. Sr. Ayer se notaron algunos síntomas de inquietud en esta Capital, divulgándose la voz de que se trataba de alterar la tranquilidad pública. Nada sucedió, sin embargo durante el día, pero a cosa de las siete de la noche algunos pequeños grupos de mal intencionados dispararon un corto número de tiros en varios puntos, y especialmente contra los del Principal, y cuartel de Santo Tomas que cubria la Milicia Nacional. Llamada esta a las armas por la autoridad competente, concurió con ella mas laudable celo, y en union con la corta fuerza del Ejército, y de la Guardia Real que aqui existe, cortó el mal en su origen, sin que llegasen a ocurrir ninguna de las desgracias ni atentados que son de temer en tales circunstancias. El Capitan General en uso de sus facultades declaró preventivamente la Capital en estado de Guerra, y el asedio público se halla a esta hora completamente restablecido, habiéndose tomado las providencias necesarias para su aumento y para que sean castigados con arreglo a las leyes los autores de esta tentativa de desorden. S. M. quiere que V. E. de la mayor y la mas pronta publicidad a esta noticia a fin de rectificar la opinion que acaso tratan de estraviar con este motivo en ese pais los enemigos de la verdadera libertad y del trono legitimo, desguarando los hechos, que con este objeto lo digo a V. E. de Real orden para los efectos consiguientes.

Lo que me apresuro a trasladar a V. S. para su conocimiento y a fin de que con la brevedad posible se sirva darle la publicidad conveniente en esa Provincia de su mando, según se previene.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 3 de Noviembre de 1878.—Francisco Sanz—Sr. Comandante General de Santander.

Lo que de orden de dicho Sr. Comandante general se inserta por suplemento al Boletín oficial de esta Provincia a fin de que llegue a conocimiento de todos sus habitantes. Santander 3 de Noviembre de 1878.—El jefe interior de E. M., José Domingo de Leoro.

registra
la cal
reband
blica,
charse
malida
categor
obnos
plando
sion,
entes.
4.º

dar

obias
nes.
46
6

P
racion
38
2
40

Verba
racion
nes.
3
3

registro, mas no en otro caso.

Que toda suerte de tabacos, que atendi-
la calidad y elaboracion que tengan cuando se
reberdieren no puedan ser aplicados á la venta
blica, se destinen á las fábricas si pueden apro-
barse para otras labores, ó se quemem con las
calidades debidas si resultasen inútiles, cuyas
categorías han de comprender á los cigarros
hanos lo mismo que á las de otras clases, ar-
elando á ellas tambien el premio de apre-
sion, segun lo prevenido en las Reales órdenes

Y 4.º Que todos los géneros lícitos estan su-

jetós, cómo los ilícitos, al comisó, si fuerén apre-
hendidos con algun vicio legal en su importacion
ó esportacion, y aun en su circulacion interior,
conforme á las disposiciones que rigen en la ma-
teria y mientras otra cosa no disponga la ley
que haya de sustituir á la de 3 de Mayo de 1830.
De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia
y fines consiguientes."

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia
y cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23
de Octubre de 1838.—José de San Millan.—Sr.
intendente de.

aron pendientes en el número 84.

ETAPA DE IDEM.

Abias meses.	Paja raciones.	Leña arrobos.	MAIZ		CEBADA.		Socorro en dinero.	Reales vellon.	Mrs.
			racion	ce/m	racion.	celem.			
46	33				17			640	30
16	230	98	7	112	40	40	1.590 $\frac{1}{2}$	31.418	
22	263	98	7	112	57	40	1.590 $\frac{1}{2}$	32.058	30

ETAPA DE LA CABADA.

Paja. racion.	Yerba racion- es.	Bacalao racion- es.	Leña arrobos	Aguard. raciones.	Maiz racion- es.	Cebada raciones	Belas núm.º	Reales vellon.	Mrs.	
										arrob
238	8	167	277	2.110	608	114	193	12	16.206	25
2			284				2		241	6
240	8	167	277	2.394	608	114	195	12	16.447	31

ETAPA DE IDEM.

Yerba racion- es.	Bacalao racion- es.	Maiz. raciones.	Cebada raciones.	Socorros en dinero.	Reales vellon.	Mrs.
3	33	8	34	25 $\frac{1}{2}$	5.974 137	20 22
3	33	8	34	25 $\frac{1}{2}$	6.112	8

(Se continuará.)

A las victorias conseguidas últimamente por el ejército de la izquierda en el valle de Soba y Puente de Udalla.

ODA.

No de continuo el rayo Estremeece las bóvedas del cielo; Ni su ceño maligno Muestra el invierno al aterido suelo; Ni tempestad sombría En repetido embate Las ondas turba de la mar bravía. Incesante el Sol bello No halaga con su luz encantadora; Ni con pincel perenne Matiza el prado la gallarda flora; Ni al Dios de los amores El coro de las aves Entona sin cesar blandos loores. No siempre el hado affige; Ni es eterna la próspera ventura; Tras uracan rugiente Céfiro regocija á la natura:

Los bienes y los males Da la voluble suerte En una misma copa á los mortales. O amada patria mia, Que tantos dias ay! gimes doliente; Al antes crudo cielo Ha plácido mirarte mas clemente; Para calmar tus penas, Ya á reir comenzaron Auroras mas alegres y serenas. Vuelve, vuelve los ojos Al apacible Ason, y rauda Trueba Y de sin par civismo Verás y de valor heróica prueba; Mientras oprobio eterno Cubre á los desteales, Que abortára en sus iras el ayerno.

Quiso el rebelde bando Hollar con planta osada sus riberas, Y la enseña de luto Ondear en lugar de las banderas, Que la Patria amorosa Confiara á sus hijos, De libertad y gloria solo ansiosa. Mas en union fraterna Los bravos Castañeda y Medinilla, Veloces como el rayo, Desnudan la filminea cuchilla; Y con serena frente A contener se lanzan De las carlistas hordas el torrente. En vano en altos cerros Perapétase tímido el contrario: Impávidos los libres Abanzan con arrojo extraordinario: Al empuje violento El esclavo sucumbe, Y tiembla de los montes el cimientó. El torreón de Quintana De la traicion asilo y baluarte; A la par defendido Por la naturaleza y por el arte, Como el silvo lejano, Que anuncia la bonanza, El nombre de Isabel repite ufano. El Soba por do quiera

Contempla con placer los desteales Dispersos y arrollados Por sus riscos y umbrosos matorrales; De Castañeda al viento Y de su hueste invicta Las glorias dando en jubiloso acento. En tanto allí Victoria A matos llenas el laurel reparte, En el puente de Udalla El bronce truena del sanudo Marte; Sin que el undoso rio Ni el enemigo fuego De los libros contenga el noble brio. Reducida falange, Pero arrojada y sin igual valiente, El ejemplo siguiendo de Medinilla, que se muestra al frente, Con ardor sobrehumano Al puente se aprocsima, Que el enemigo defendiera en vano. Prez eterno á Guitarte, (*) Honor de Zaragoza y ornamento, Víctima prematura De juvenil volcánico ardimiento: De plomo aleve espira En sus berdes abrilés, Lo ve la Patria y de dolor suspira Mas inflamado globo De los que el bronce lanza de continuo, Penetrando en el fuerte Hace rodar al bárbaro asesino, Que con su sangre espía Apenas perpetrado El crimen de su horrible alevostia. Los rebeldes al punto Ríndense á discrecion. Se estingue el fuego Del airado Gradivo; Y gozando de plácido sosiego La provincia felice, A sus libertadores Con entusiasmo fervido bendice. G. S. D. Benito Guitarte, Subteniente del 2.º batallon del Infante, ofreciendo cuartel á los defensores del fuerte, manifestaron admitirle; pero aprocsimándose á la puerta, recibió un balazo del que murió en el acto.

PROGRESOS ARTÍSTICOS. Ha llegado á esta Ciudad D. Juan Picazo profesor de dibujo, y actor de la Compañia Dramática; quien despues de veinte años de trabajo continuo, ha conseguido poder retratar en escultura; este método absolutamente nuevo, é hijo puramente de la práctica adquirida por mucho tiempo invertido solo en el modelo, ha tenido gran aceptación en Madrid, Barcelona, Zaragoza y otras capitales donde han admirado la esactitud de los parecidos. El resultado de este método de retratar, es copiar en una masa de tierra finísima el rostro, busto ó cuerpo entero del sujeto ó Señora, en el traje y tamaño que guste, y despues de cocido como la baxilla, pintarlo al Oleo; resultando de estos dos trabajos de escultura y pintura un esactísimo retrato de bulto. El artista ofrece á las personas que gusten servirse de su trabajo, ir á sus casas á las horas en que convengan, y trabajar por una mediana equidad. Vive calle del Arcillero casa número once, puerta inmediata á la panadería de Pio Almerich.